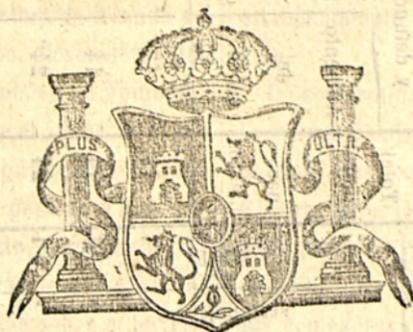


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 159.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del jóven Luis Madoz, que ha desaparecido de la Corte, y de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Burgos 7 de Junio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Señas de Luis Madoz.

Edad 15 años, alto, delgado, color blanco, una cicatriz sobre la ceja izquierda, en la parte izquierda del cuello señales de una quemadura, trage color gris.

SANIDAD.

En el artículo 54 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 se dispone que las Juntas municipales de Sanidad se compongan del Alcalde, presidente, de un profesor de Medici-

na, otro de Farmacia, otro de Cirujía (si lo hubiese), de un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un profesor de ciencias médicas. Para el debido cumplimiento del mencionado precepto legal se dictó la Real orden circular de 10 de Octubre de 1879, marcando reglas sobre este servicio, entre las cuales se determina que en los ocho primeros dias de Mayo de los años en que corresponde la renovacion los Alcaldes remitan al Gobierno de provincia las propuestas en terna, para verificar dicho nombramiento en los términos establecidos en el citado artículo 54 de la mencionada ley, cuyo nombramiento ha de hacerse antes de 1.º de Julio próximo con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha. No obstante la importancia de este servicio y lo apremiante y perentorio del tiempo, son contados los Alcaldes que lo han llenado, por lo que á los morosos les encargo que en el improrogable término de tercero dia lo verifiquen, para evitar que se les exija la debida responsabilidad si dejaran de hacerlo, puesto que por su apatía impiden á este Gobierno pueda manifestar á la Superioridad que deja constituidas antes de 1.º de Julio próximo las indicadas Juntas municipales de Sanidad, como se le tiene prevenido.

Burgos 7 de Junio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

El especial interés que tiene la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 2 del corriente sobre exportacion de ganado vacuno para Lóndres, inserta en el Boletín oficial de 5 del actual, núm. 89, habrá llamado la atencion de los ganaderos, y los Sres. Alcaldes la harán conocer además por todos los medios de publi-

cidad de que disponen; y les encargo que sin demora alguna participen á este Gobierno cuantas noticias puedan adquirir sobre el estado sanitario de los expresados ganados, por el gran interés que tiene este asunto para el comercio exterior de carnes vivas.

Al mismo tiempo debo llamar la atencion de dichas autoridades respecto al estado sanitario del ganado lanar recientemente importado de Extremadura, con motivo de haberse hecho saber al Gobierno de esta provincia que se halla atacado de la enfermedad conocida con el nombre de *glosopeda*.

Por lo tanto, los Sres. Alcaldes, Juntas municipales de Sanidad, Subdelegados de Veterinaria, y los dueños ó encargados de dichos ganados adoptarán sin demora cuantas medidas de precaucion están recomendadas sobre el particular por diferentes Reales órdenes para que se evite la propagacion de esta enfermedad contagiosa al ganado sano, teniendo muy particularmente presente lo dispuesto para estos casos en los artículos 82 al 88 inclusive del Reglamento de 3 de Marzo de 1877.

En su consecuencia, se procederá sin demora: 1.º, al señalamiento de tierras que han de ocupar los ganados dolientes, marcándoles abrevaderos: 2.º, que se convoquen las Juntas de ganaderos, oyendo el parecer del Veterinario del pueblo: 3.º, que se cuide el ganado enfermo: 4.º, que se adopten todas las disposiciones expresadas en los indicados artículos, sin omitir la revacunacion para el ganado que se encuentre atacado de viruela: y 5.º, que los Subdelegados de Veterinaria tengan presente lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 24 de Junio de 1848 para su mas exacto cumplimiento.

La suma importancia y trascendencia del servicio que se recomienda ex-

cesa de hacer mas detalladas preven- ciones á los encargados de llenarle con el mayor celo y actividad.

Burgos 7 de Junio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

EXCLUSIVA.

La Excmá. Diputacion provincial ha concedido, segun y como lo tenian solicitado, la correspondiente autorizacion para establecer la venta exclusiva durante el próximo año económico de 1881-82 á los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relacion.

Lo que hago saber á los pueblos mencionados para su conocimiento.

Burgos 8 de Junio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Relacion de los pueblos que se citan.

- Ibeas de Juarros.
- Villarmero.
- Villorejo.
- Guadilla de Villamar.
- Olmillos de Sasamon.
- Hontangas.

SECCION DE FOMENTO.

D. ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: Que debiendo celebrarse en Venecia y en el mes de Setiembre próximo venidero una Exposicion y Congreso internacional de Geografía, para la cual ha sido invitado el Gobierno español, y á fin de que haya un encargado de centralizar la reunion de objetos para la mencionada Exposicion, por Real orden de 11 de Abril último se ha encargado á la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico de promover en España la concurrencia de objetos concernientes á la Geografía, y se ha nombrado Comisario y Delegado del Gobierno para la Exposicion y Congreso de Venecia á D. Francisco de Paula Arriaga, Jefe de Negociado de la misma Direccion, á

Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, San Millan D. Simon, Pujana, Garcia Inés, Nieto, Villalain, Real, Ebro, Gonzalez Marron D. Antonio y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Berdugo, Beltran, Peña, Gonzalez Marron D. Joaquin, Gallo D. Luis, y Aparicio.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó remunerar los servicios extraordinarios prestados por los escribientes 2.º, 3.º y 4.º de la Secretaria con la cantidad de 450 pesetas á distribuir por partes iguales, la cual se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion una proposicion suscrita por varios Sres. Diputados pidiendo se conceda una gratificacion de 166 pesetas á cada uno de los oficiales de las oficinas de la Corporacion.

Dada cuenta de la comunicacion que con fecha 4 del actual dirige el Presidente del Jurado de los Juegos florales en contestacion al acuerdo tomado por esta Corporacion en 30 de Abril último, manifestando que no hay entre sus individuos quien reúna condiciones á propósito para juzgar con recto criterio en materias económico-administrativas, y que admitidas estas en el certámen era absolutamente precisa la modificacion del Jurado ó al menos el aumento de algunos de sus Vocales, por lo cual acordó en su sesion última disponer del premio concedido por la Diputacion para llenar el lema 2.º *Fides*, designando como tema «Composicion en verso sobre una tradicion religiosa de Burgos ó su Provincia,» agradeciendo que la Corporacion prestara su asentimiento á los trabajos preliminares; y dada tambien cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que en vista de las razones expuestas por el Presidente del Jurado de los Juegos florales, se aprobara en un todo el acuerdo de aquella junta, se acordó despues de breves palabras de los Sres. San Millan D. Simon y Presidente suspender la discusion del expediente hasta que se publique el programa y premios.

A peticion del Sr. Gallo D. Luis, se acordó que quedara 24 horas sobre la mesa el expediente formado á virtud de la enmienda presentada por el Diputado D. Inocencio Gallo proponiendo que al solicitar del Gobierno que construya el camino de Aranda á La Orra, se adicione á la proposicion presentada por el Sr. Beltran que dicho camino pase por Villalva de Duero, La Aguilera y Gumiel del Mercado.

En el expediente sobre construccion de la seccion de Aranda á Sotillo de la Rivera en la carretera de Aranda de Duero á Torresandino, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que se propone el abono al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de las 1000 pesetas á que asciende el presupuesto aproximado de los gastos que habrá de ocasionar el exámen, confrontacion sobre el terreno é informe referente al proyecto de la seccion indicada; y despues de breves palabras de los Sres. San Millan D. Mauricio y D. Simon, se acordó suspender la discusion del dictámen hasta que se reciba aprobado el plan de carreteras.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar el presupuesto formado por la Direccion de carreteras de 1674 pesetas 44 céntimos á que ascienden las obras que hay necesidad de ejecutar en el trozo 4.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos en solicitud de que se dividan ó demarquen varios terrenos comuneros que posee con el pueblo de Villariezo, y siendo necesario saber antes las razones en que se apoya este último pueblo para no proceder al deslinde solicitado: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, devolver la instancia presentada por el Ayuntamiento de Saldaña al de Villariezo para que sin excusa ni pretexto alguno evacue el informe que se le ordenó en 22 de Abril último acerca del fondo de la misma.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos en concepto de pensionista interno al sordo-mudo Mariano Bedoya, hijo de D. Ildefonso Bedoya, vecino de Valladolid.

Dada así bien cuenta de un expediente instruido á virtud de oficio de la Comision provincial de San Sebastian participando que ha sido acogido en el Hospital de Tolosa Alvaro Santa Maria, natural de esta ciudad, y pidiendo que por quien corresponda se abonen las estancias que cause en dicho establecimiento; y resultando que dicho Alvaro pertenece á uno de los Batallones de Reserva, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que esta Corporacion no está en la obligacion de atender al pago de las referidas es-

tancias, y si en todo caso el cuerpo del Ejército á que pertenece ó el establecimiento en donde ha sido acogido.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó dar las gracias mas expresivas á Sor Casilda Riestra, Superiora que ha sido del Hospicio provincial de esta ciudad, por el donativo que ha hecho con destino á los comedores del mismo de 64 mesas de mármol blanco con sus correspondientes armaduras, y que se haga mencion especial de dicho donativo en el Boletín oficial de la provincia.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, acceder á la pretension de Pedro Miguel, vecino de Quintanilla del Coco, de que se le dé la cantidad de 80 pesetas, asignada á las expósitas procedentes del Hospicio provincial que contraen matrimonio, por haberle verificado con Maria del Pilar Santa Maria de dicha procedencia.

De conformidad con lo propuesto por dicha Comision, se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á la niña Mónica Santa Maria, de padres desconocidos, remitida por el Alcalde de Urrez, y que ingresó interinamente en dicho asilo benéfico á virtud de decreto del Sr. Presidente de la Corporacion de 6 del actual.

Asimismo se acordó, de conformidad con lo propuesto por dicha Comision, que una hija de Maria Cuesta, natural de esta provincia, y que se encuentra en la Casa-galera de Alcalá de Henares, sea recogida en el Hospicio provincial despues que justifique ser efectivamente natural de esta provincia, y á calidad de que vuelva su madre á recogerla en el momento que cumpla su condena.

Así bien se acordó de conformidad con lo propuesto por la expresada Comision admitir definitivamente en dicho asilo benéfico á la niña Florentina, hija de Juana Ruiz Cuevas, la cual ingresó interinamente en dicho Establecimiento á virtud de decreto del Sr. Vicepresidente de la Corporacion de 8 de Abril último, y á la niña Felisa, hija de Isabel Ibañez, haciendo constar respecto de la primera la existencia de su partida de bautismo en la Direccion del Hospicio.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó conceder pension de 50 reales mensuales por término de dos meses á contar desde 1.º del actual á Juan Saez Pardo, Domingo Saez Diez y Juan Yudego, vecinos de esta ciudad, y á Francisco Mediavilla, que lo es de Las Celadas,

para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De la misma conformidad se acordó que el Sr. Alcalde de esta Capital informe nuevamente acerca de los productos que tiene como mozo de un almacen de géneros ultramarinos Joaquin Santa Maria, casado, de esta vecindad, para en su vista resolver acerca de su pretension de que se le concedan socorros de lactancia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó autorizar al Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para que adquiera trajes de verano para los alumnos, consistentes en pantalon y americana de tela de dril, y un traje de casa de tela de cretona para las alumnas, compuesto de falda y abrigo, y los correspondientes trajes de casa y calle para los alumnos Agustin Pastor y Julia Gonzalez.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó remitir al Director de carreteras de la provincia la instancia de Juan Ortega Casin, para que informe lo que crea oportuno acerca de si debe recibirse definitivamente la carretera denominada Bajada de Roa, y si debe satisfacerse el total importe de las obras ejecutadas, con mas los intereses de demora por las cantidades que no haya percibido en tiempo oportuno.

En el expediente instruido á instancia de D. Felipe Arregui, contratista de las obras del trozo 1.º, seccion 2.ª, de la carretera de Pradoluengo á Ibeas, en solicitud de que se le indemnice de los daños causados en dicho trozo con motivo de la tormenta ocurrida en 27 de Agosto último, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento emitido con motivo de los tres extremos propuestos como dudosos por el Sr. Casaviella en sesion de 16 de Diciembre próximo pasado, en cuyo dictámen se manifiesta que la Real orden de 17 de Julio de 1868 derogatoria de la de 30 de Abril de 1862 condensa los dos primeros de aquellos extremos, declarando que son aplicables sus prescripciones á toda clase de obras públicas, en cuya denominacion se enumeran las provinciales; y respecto del tercero de dichos extremos, se dice así bien que por virtud de la rebaja del 15 por 100 acordada en sesion de 30 de Agosto de 1877 quedó eliminado el capítulo para gastos imprevistos; por cuyas razones y teniendo en cuenta que se habian cumplido en el expediente todas las prescripciones legales, así como que la accion popular habia quedado sin reclamacion

de ninguna especie, opinaba la Comision que eran abonables al expresado Arregui los perjuicios causados en la parte que incumbia á la Diputacion, importantes 3202 pesetas 97 céntimos, y se acordó aprobar dicho dictámen, votando en contra el Sr. Beltran.

A peticion del Sr. Presidente se acordó que quedara 24 horas sobre la mesa el expediente instruido á instancia del Alcalde de Moradillo de Sedano participando que ha sido reducida á cenizas una tenada con 900 cabezas de ganado lanar.

Diose lectura del expediente instruido á virtud de oficio del Director de carreteras de la provincia quejándose de que el Alcalde de Villasur de Herreros ha consentido la infraccion del art. 53 del Reglamento para la conservacion y policia de las carreteras; y teniendo en cuenta lo que prescribe el Reglamento de 19 de Enero de 1867, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia lo manifestado por el expresado Director para que en uso de las atribuciones que le concede el art. 48 del Reglamento citado adopte las medidas correspondientes.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al limite de la provincia, dióse cuenta de una comunicacion del Alcalde de Quintanar de la Sierra trascrita por el Sr. Gobernador con fecha 2 del corriente; y resultando que no se hace constar en la misma si la junta municipal de aquella villa está dispuesta á contribuir con el 25 por 100 de las 4790 pesetas 91 céntimos á que asciende el presupuesto adicional de las obras que han de ejecutarse en referido trozo, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que se diga al Alcalde referido que es de necesidad que remita copia certificada del acuerdo que adopte la expresada junta municipal, en que se haga constar de una manera concreta que se halla dispuesta á contribuir con el 25 por 100 de dicha cantidad, así como la manera de verificarlo.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó aprobar el nuevo trazado propuesto por el Director de carreteras respecto de la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, en jurisdiccion de Villalomez, quedando en su virtud desestimada la reclamacion hecha por el Ayuntamiento del pueblo últimamente citado en contra de dicho trazado.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó conceder autorizacion para la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo durante el próximo año económico de 1881 á 1882, comprendidos en la instruccion vigente del ramo, á los pueblos de Santivañez Zazaguda, Pinilla de los Moros, Villavieja, Villamartin de Villadiego, Retuerta, Cantabrana, Villegas, Sasamon, Cardañajimeno y Renuncio.

El Sr. Nieto hizo presente que la Comision de Gobernacion no podia reunirse por hallarse ausente el Presidente de ella y carecer los demás individuos de atribuciones para citarla, por cuya razon rogaba á la Diputacion se sirviera acordar lo procedente á fin de que dicha Comision pudiera emitir su dictámen sobre varios expedientes de importancia que obraban en su poder.

El Sr. Presidente contestó al Sr. Nieto que procuraria suplir dicha falta citando á la expresada Comision.

Y se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 10 de Mayo de 1881.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.— Los Diputados Secretarios, Victor Ebro.— Miguel Pujana.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos de los pueblos que á continuacion se expresan, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que las personas á quienes convenga obtenerlos y reunan las condiciones que previenen los decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 de Julio de 1876, presenten sus instancias debidamente justificadas en esta Administracion económica, acompañando la cédula personal en el preciso término de 15 dias, segun orden-circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 15 de Octubre de 1878.

Burgos 7 de Junio de 1881.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

Estancos vacantes.

Santovenia.
Gredilla de Sedano.
La Piedra.
Montorio.
Mozuelos.
Pesquera del Butron.
Quintanilla Escalada.
Terradillos de Sedano.
Tuvilleja.
Valdeajos.

Rezmondo.
Moradillo de Roa.
Fuencaliente de Lucio.
Villarcayo.
Gayangos.
Salinas de Rosio.
Salas de Bureba.
Condado de Valdivielso.
Villalain.
Abajas.
Valles de Palenzuela.
Villaverde Mogina.
Los Balbases.
Quintanar de la Sierra.
Palacios de la Sierra.
Vilviestre del Pinar.
Cigüenza.
Villaquirán de los Infantes.
Gumiél de Izan, núm. 2.º.
La Aldea de Medina.
Villafruela.
La Molina.
Villalázara.
Medina de Pomar, núm. 1.º.
Medina de Pomar, núm. 2.º.
Villasante.
Venta de las Machorras.
Hermosilla.
Pampliega, núm. 2.º.
Cortes.
Torrepadre.
Tobes.
Ventorrillo del camino de Madrid.
Soncillo.
Padilla de Abajo.
Celada del Camino.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Arenillas de Riopisuerga.

D. Pedro Martin Guerrero, Juez municipal de la villa de Arenillas de Riopisuerga,

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 180 vecinos, y comprende un radio ó extension del término de seis leguas; se celebran aproximadamente juicios verbales treinta; actos de conciliacion tres; juicios de faltas dos; inscripciones sesenta.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Fe de bautismo.
- 2.º Certificacion de buena conducta

moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Id. de exámen conforme al reglamento ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo. Y se advierte que es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Arenillas de Riopisuerga 3 de Junio de 1881.— El Juez municipal, Pedro Martin.

Anuncios particulares.

LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ,
AGENTE DE NEGOCIOS Y PERITO AGRÓNOMO,
Huerto del Rey, núm. 16, piso 2.º, derecha.
BURGOS.

Publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 87 el cupo de contribucion que ha correspondido á los pueblos para el próximo año económico de 1881-82, y señalado por la Administracion Económica hasta el 30 del corriente para la presentacion de los repartos, esta Agencia se encarga de la formacion de los mismos, como viene haciéndolo en años anteriores, con la economía y actividad que tiene acreditada.

Compra y vende toda clase de valores del Estado, así como sus cupones vencidos y á vencer el 1.º de Julio, encargándose tambien de la presentacion y cobro de los mismos.

Se encarga de la representacion de corporaciones y particulares, del cobro de haberes de las clases pasivas, de cobrar y pagar en todas las dependencias del Estado y la provincia, del pago de bienes nacionales, de la redencion de censos y memorias, de la formacion de cuentas municipales y de Pósitos, del reconocimiento de toda clase de terrenos y demás asuntos propios de la Agencia. 1—4

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Agapito Diez y Compania (Huerto del Rey núm. 21), se hallan de venta tablas numéricas para la formacion del repartimiento individual por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1881-82 y toda clase de impresos para repartos, cuentas municipales, del pósito, presupuestos etc. etc., á precios sumamente equitativos. 1—2

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.